

MINISTERIO DE ECONOMÍA  
FOMENTO Y TURISMO  
**SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA**

MEMO (URB) N° 42/2018  
RECTIFICA RES. N° 3569/2018



MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 3569 DE  
2018, DE ESTA SUBSECRETARÍA.

VALPARAÍSO, - 7 FEB. 2019

R. EX. N° 443

VISTO: Lo informado por la División de Administración Pesquera, de esta Subsecretaría, mediante Memorándum (URB) N° 42/2018, de fecha 24 de octubre de 2018; lo dispuesto en la Leyes N° 19.880, N° 20.437 y N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983; los D.S. N° 355 de 1995 y N° 196 de 1998, los Decretos Exentos N° 1296 de 2006 y N° 333 de 2015, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; y las Resoluciones Exentas N° 3048 de 2016, N° 3644 de 2017 y N° 3569 de 2018, todas de esta Subsecretaría.

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la Resolución Exenta N° 3569 de 2018, esta Subsecretaría aprobó el proyecto de manejo y explotación de recursos bentónicos del área denominada **Caldera Sector A, Región de Atacama**.

Que debido a un error de hecho detectado en la base de datos enviada por el consultor, se individualizaron erróneamente las especies principales del plan de manejo y la cuota de recursos autorizados a extraer.

Que mediante Memorándum Técnico AMERB N° 42/2018, citado en Visto, el Jefe de la División de Administración Pesquera ha solicitado rectificar la Resolución previamente citada.

**RESUELVO:**

1.- Modifícase la Resolución Exenta N° 3569 de 2018, de esta Subsecretaría, en el siguiente sentido:

- a) Reemplazar el Resuelvo 3.-, por el siguiente: "3.- *El plan de manejo, que por la presente resolución se autoriza, comprenderá como especies principales los siguientes recursos: a) loco **Concholepas concholepas**, b) huiro negro **Lessonia berteroana** y c) huiro palo **Lessonia trabeculata**."*
- b) Reemplazar la letra a) del Resuelvo 5.-, por la siguiente: "a) 3.251 individuos (1.161 kilogramos) del recurso loco **Concholepas concholepas**."
- c) Reemplazar en la letra b) del Resuelvo 5.- la frase "219 kilogramos" por "1 tonelada".
- d) Reemplazar en la letra c) del Resuelvo 5.- el guarismo "60" por "47".

2.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcríbese copia de la presente resolución al interesado Sindicato de Trabajadores Independientes Buzos y Recolectores de Orilla, SICAL, con domicilio en calle El Salado N° 599, comuna de Caldera, Región de Atacama, casilla electrónica [leonard.campos@gmail.com](mailto:leonard.campos@gmail.com); al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y a su Dirección de la Región de Atacama; al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante; a la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas; y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL INTERESADO, PUBLÍQUESE EN EL SITIO WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA Y ARCHÍVESE**



**EDUARDO IZQUIERME PORTILLA**  
Subsecretario de Pesca y Acuicultura

